

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART.
1° DE LA ORDENANZA N° 5.086
ORDENANZA N° 2.841**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.-

I- Créase el Consejo Municipal del Discapacitado en la ciudad Capital de La Rioja, que tendrá como tareas principales :

- a) Reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad.-
- b) Desarrollar planes, estadísticas y programas municipales en la materia y dirigir las investigaciones en el área de la discapacidad.-
- c) Apoyar y coordinar las actividades de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones en favor de la persona discapacitada.-
- d) Coordinar con los entes nacionales y provinciales competentes en materia de discapacidad los planes respectivos.-
- e) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante en la creación de Ordenanzas que protejan al discapacitado y en su implementación.-

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3948

II- Estará integrado de la siguiente manera:

- a) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, representantes de las entidades existentes que trabajen por los discapacitados.-

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 3948

II) a) Estará integrado por un Directorio, el que estará formado por tres (3) miembros idóneos en el área Salud, Educación y Empleo referente a la Discapacidad, quienes serán directamente designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.- **b)** Representantes de las Entidades existentes que trabajen por los Discapacitados : Públicas, Privadas y Organizaciones No Gubernamentales, quienes ocuparán los siguientes cargos : Secretaría de Gestión, Secretaría de Actas (Titular y Suplente), Tesorería, Revisión de Cuentas, Comisiones de Trabajo.-

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA 3948

III- El mandato para integrar dicho Consejo, será de un año pudiendo ser reelecto o reemplazado a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal o las Instituciones que los hubieran propuesto.-

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA 3948

III) El mandato para integrar dicho Consejo, será de tres (3) años, pudiendo ser reelecto o reemplazado a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal.-

IV- El Consejo Municipal del Discapacitado dictará un reglamento interno por el cual se regirá su funcionamiento.-

V- El Consejo Municipal del Discapacitado, formará un Registro de instituciones públicas y privadas, de y para personas discapacitadas, las que deberán remitir a aquel un informe anual de las actividades y desarrollo en el año.-

VI- El Consejo Municipal del Discapacitado enviará el informe correspondiente al Concejo Deliberante sobre las tareas que realiza.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas del presupuesto municipal vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los Concejales MOYA, SALINAS y MEDINA (m.c.).-

g.d.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA - Presidente del Concejo Deliberante.-
Señor René TORRES - Secretario Deliberativo.-